PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FICHA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA CONTRATACIÓN GRUPO 1: DIETAS DE LA MARCA ZEIGLER Y BIOSERV
Dependencia: Dirección de Producción y Direccion de Investigación en Salud Publica	**Objeto:** *Suministrar dietas de las marcas zeigler y bioserv para los animales que se alojan en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS.*

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	ELEMENTO	REFERENCIA	MARCA	JUSTIFICACIÓN DE LA MARCA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE ELEMENTO
1	600121	80	Guinea Pig NIH-34 Dietas Completo para mantenimiento, reproducción y crecimiento de Cobayos (Guinea pigs)	NIH-34 Guinea Pig	Ziegler	Las dietas de la marca Ziegler ha sido ampliamente utilizada desde el inicio de las operaciones y la llegada de las líneas y colonias de animales Libres de Patógenos Específicos (SPF), beneficiando el desarrollo y la ejecución de los nuevos procedimientos de esterilización o auto clavado del dietas, calificando la carga en el equipo especializado para tal fin, racionalizando la dieta en porciones pequeñas dentro de bolsas autoclavables que hacen más eficiente el trabajo en términos de buenas prácticas microbiológicas, evitando la contaminación cruzada con el fin de minimizar el riesgo de exposición mayor del insumo al momento del cambio de los encierros primarios . De acuerdo con lo enunciado en la actualidad no es posible realizar cambios en el tipo de dieta suministrada en el bioterio, ya que cambios en la alimentación de los roedores afectarían elementos esenciales en la reproducibilidad y confiabilidad de los datos producidos en los diferentes protocolos de investigación, control de calidad a los antivenenos producidos por el INS, y de diagnóstico, que usan los animales producidos en el bioterio, dado que Zeigler es la única opción en Colombia, que oferta alimento concentrado para roedores de fórmula abierta con características técnicas solicitadas. **Nota:** La ampliación de la justificación de la marca se encuentra en los estudios previos del presente proceso, el cual hace parte integral del proceso de contratación.	Bulto	Por 22,7 kilogramos (50 libras americanas)	Dietas para animales
3	600121	150	Rodent NIH-31 Modified Auto Rodent. Dietas Completo, autoclavable para la reproducción y crecimiento de roedores (ratón,rata, háster,jerbo)	NIH-31M Open Formula	Ziegler		Bulto	Por 13,6 Kg (30 libras americanas)	Dietas para animales
2	600121	150	Rodent NIH-31 Open Formula Auto Alimento Completo, autoclavable para mantenimiento de roedores (ratón,rata, háster,jerbo)	NIH-31 Open Formula	Ziegler		Bulto	Por 13,6 Kg (30 libras americanas)	Dietas para animales
4	300111	1	Rodent Diet, Purified, Fat (45 %kcal), Red, ½" Pellets	F10180	BioServ	Este alimento certificado es una fórmula especializada, purificada y nutricionalmente completa, con un aporte calórico >45% a partir de grasas de origen animal y >35% de carbohidratos. Esta dieta proporciona las condiciones nutricionales y el bienestar animal requerido para la inducción y el mantenimiento de modelos de ratones obesos y ya se hizo una compra de esta misma referencia para el desarrollo del proyecto de investigación y es necesario continuar con ella para evitar alteraciones en los resultados de los experimentos. **Nota:** La ampliación de la justificación de la marca se encuentra en los estudios previos del presente proceso, el cual hace parte integral del proceso de contratación	Bulto	Por 15 kilogramos (33 libras americanas)	Dietas para animales

Alejandra Margarita Muñoz Suárez
Coordinadora del Grupo Animales de Laboratorio
Dirección de Producción

Orlando Torres Fernández
Coordinador del Grupo Morfología Celular
Dirección de Investigación en Salud Publica

Nota: La marca Zeigler responde a las condiciones determinas por el conocimiento profesional científico del Instituto Nacional de Salud. En atención a lo anterior, Colombia Compra Eficiente mediante Radicado No 2201913000009143 del 11/12/2019, en respuesta a la consulta particular "Solicito me informe si en un proceso de contratación, el comprador puede cerrar un proceso solicitando una marca específica de un producto, invocando el cumplimiento de requerimientos técnicos y/o anexando conceptos técnicos?", ha señalado:

"(…) La primera, porque ni la Ley 80 de 1993 ni la Ley 1150 de 2007, ni ninguna norma de rango legal -o reglamentario- prohíbe que las entidades soliciten marcas, por el contrario, de una interpretación integral de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 se deduce lo contrario: que las entidades estatales pueden contratar como se hace en el derecho privado, salvo norma en contrario (…)

(…) La segunda razón es que no puede pensarse que la solicitud de una marca específica beneficie per se al productor de la misma. Este análisis no puede hacerse en abstracto, pues en muchos casos nada tienen que ver los fabricantes -usualmente multinacionales- con quienes comercializan o distribuyen sus productos en el país. Es irrazonable pensar que, por ejemplo, una entidad busca beneficiar a Toyota -empresa japonesa- cuando en un proceso de selección exija que las camionetas que quiere adquirir sean de esa marca, porque son vehículos de reconocida calidad y se ajustan a lo que la entidad quiere y necesita. En el país existen muchos proveedores que pueden ofertar en un proceso de selección en el que se exija esta marca, y lo importante es que no se restrinja la libre concurrencia de todos los que pueden ofertar el bien que la entidad necesita. (…)

(…) La tercera razón que se esgrime en favor de la posibilidad que tiene la Administración de solicitar marcas es la condición técnica y de calidad ínsita a ellas y que son aspectos propios del mercado. La lógica de mercado necesariamente estratifica todos los productos que se comercian, a partir de una multiplicidad de factores que tienen que ver con la calidad, el precio, la durabilidad, entre muchos otros. Estos son los factores que tiene en cuenta todo comprador al decidir qué producto comprar -de la variedad que ofrece el mercado-. Además, en algunos casos, la solicitud de una marca podría, inclusive, representar no incurrir en mayores costos de mantenimiento, por tratarse de productos que ya tiene. (...)

Por lo tanto, en virtud de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, la Administración Pública puede solicitar marcas en los procesos de selección, sin que con ello se entienda avalada la desviación de poder o que se use la exigencia de una marca determinada para direccionar el pliego de condiciones y restringir la libre concurrencia y la selección objetiva. (…)